	FORMATO			Código: PGE-F-09	
	RESOLUCION			Fecha aprobación: 09-08-2024	
CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	09/08/2024	Creación del documento	Profesional calidad	Director	Director

No. 0436

(23 de febrero del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAXÍMETRO ELECTRÓNICO EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO.

El Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso -INTRASOG-, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Decreto Municipal 418 de 1995, Acuerdo Municipal 012 de 2000, Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política, prevé que *“Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, prevé como fines esenciales del estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*.

Que a su vez el artículo 79 de la Constitución Política consagra que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. (...)”*.


Que el Decreto 80 del 15 de enero de 1987, en su artículo 1, literal c, otorgó facultades a las autoridades municipales para fijar las tarifas de servicio público.

Que el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, asigna al transporte público: *“el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, determina quienes son las autoridades de tránsito *“para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El ministro de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital. (...)”*.

Que le corresponde al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso dentro de su jurisdicción, tomar las medidas necesarias para el mejoramiento de la movilidad y el tránsito de personas, animales y vehículos por vías públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002.

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 define el taxímetro como el: *“dispositivo instalado en un taxi para liquidar el costo del servicio público a una tarifa oficialmente autorizada”, de igual manera, el artículo 89 de la misma Ley prevé que: “ningún vehículo autorizado para*

	FORMATO		Código: PGE-F-09		
	RESOLUCION		Fecha aprobación: 09-08-2024		
CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	09/08/2024	Creación del documento	Profesional calidad	Director	Director

prestar el servicio público con taxímetro, podrá hacerlo cuando no lo tenga instalado, no funcione correctamente o tenga los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterados. El taxímetro debe colocarse en sitio visible para el usuario”.

Que conforme al artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1079 de 2015, el cual consagra “*la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, está a cargo de los alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada su función*”.

Que con fecha 8 de enero de 2026, se expidió Resolución No. 0047 por medio de la cual se ordena la implementación del taxímetro electrónico y se regulan las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi para el municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo séptimo de la Resolución No 0047 de 2026 concedió un término para la instalación de los dispositivos electrónicos – taxímetros – en talleres especializados de acuerdo con lo establecido en la NTC 5375 tercera actualización numeral 6.9, esto es hasta el cinco (5) de marzo de 2026.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso ha identificado que la implementación de los dispositivos electrónicos -taxímetros- y su debate, está siendo utilizado por algunos candidatos políticos en virtud de las próximas elecciones al Congreso con el propósito de atraer al electorado; y que la implementación del taxímetro se constituye como una medida de índole administrativa y no política, se hace necesario y pertinente ampliar el término de instalación del taxímetro en la ciudad de Sogamoso.

Que esta determinación se realiza en armonía con los principios de transparencia e imparcialidad en la ejecución de las labores administrativas que se realizan en el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso con el propósito de brindar las garantías a los propietarios, tenedores y/o administradores de los vehículos de transporte público tipo taxi del Municipio para ejercer su derecho al voto de manera libre, consiente y voluntaria.


Que por lo anterior, se ha determinado conceder un plazo mayor para la instalación de dichos dispositivos electrónicos y a su vez conceder el mismo término para la implementación de la tarifa establecida contenida en la Resolución No. 0047 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER un término contado desde la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el cinco (5) de abril de 2026 para la instalación de los dispositivos electrónicos -taxímetros- en talleres especializados de acuerdo con lo establecido en la NTC 5375 tercera actualización numeral 6.9.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que la tarifa establecida contenida en la Resolución No. 0047 de 2026, tendrá su aplicación a partir del día seis (6) de abril de 2026, por lo cual se continuará teniendo en cuenta las tarifas del transporte público colectivo urbano e individual tipo taxi fijadas por medio de Resolución No. 0002 de 2025.

	FORMATO				Código: PGE-F-09	
	RESOLUCION				Fecha aprobación: 09-08-2024	
CONTROL DE CAMBIOS						
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
01	09/08/2024	Creación del documento	Profesional calidad	Director	Director	


ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN. El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso -INTRASOG-, adelantará la divulgación y socialización de la presente Resolución, utilizando los medios más eficaces para dar a conocer su contenido y alcance.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sogamoso a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN PABLO MESA CHAPARRO
 Director

Proyectó: Ing. Juan Pablo Camargo - Líder Oficina de planeación -Intrasog-

Revisó: Melisa R. - Jefe Área Jurídica -Intrasog- 